COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

07/11/2025

CIRCULAR N° 4

REFERENCIA: LICITACION ABREVIADA N°2500014500- ARCE Nº 250145 - CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLANTA PORTLAND PAYSANDÚ Y CANTERA MINA VICHADERO (QUEGUAY)

Estimados señores

Solicitamos tomar nota de las siguientes aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares:

Ante consultas realizadas se responde lo siguiente:

CONSULTA N° 1: De acuerdo con la Circular N°3, el personal afectado al servicio deberá ser contratado bajo el régimen del Grupo 19 Subgrupo 8.2 (Seguridad Privada).
No obstante, el pliego (puntos III.6 y III.14) mantiene referencias al Grupo 9 Subgrupo 02-03 (Cementeras y sus Canteras) tanto para el cálculo de la retribución mínima como para la fórmula de ajuste de precios.
Solicitamos confirmar cuál es el grupo de Consejo de Salarios aplicable a todos los efectos (régimen laboral, retribución y ajuste paramétrico), a fin de evitar divergencias en la ejecución contractual.

RESPUESTA: Tal como se aclara en la Circular Nº 3, el personal será contratado bajo el régimen del Grupo 19 Subgrupo 8.2, pero se aplican los laudos y beneficios del Grupo 9 Subgrupo 02-03 y por lo tanto el ajuste de paramétrica se ajusta al Grupo 9 Subgrupo 02-03

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,

Lic. BETHIANA SASTRE
Profesional Abastecimiento
Gerencia Abastecimiento
ANCAP